



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
ALFREDO GOMEZ
Vereda Nazareth
Municipio de San Agustin
Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-653469-4100
Fecha: 2019-12-03 09:18:04
Enviar a: ALFREDO GOMEZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ALFREDO GOMEZ
C.C.: 12.141.629
Radicado: 19-2019

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 108 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, ALFREDO GOMEZ.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz Cuenca
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.862.917-9. DG 25 G.95 A.55
Atención al usuario: (07-1) 4722600 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUCION COCA COLA
Dirección: CL 21 N° 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Envío: RA215418191CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALFREDO GOMEZ
Dirección: VEREDA NAZARETH
Ciudad: SAN AGUSTIN HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Fecha admisión: 04/12/2019 17:29:38

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: 00/12/19 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Nadia Moreno**
C.C.: **99551983434**
Centro de Distribución: **San Agustín**

Observaciones: **Lista de Cobros**



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-653469-4100
Fecha: 2019-12-03 09:18:04
Enviar a: ALFREDO GOMEZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ALFREDO GOMEZ
C.C.: 12.141.629
Radicado: 19-2019

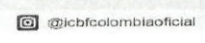
Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 108 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, ALFREDO GOMEZ.

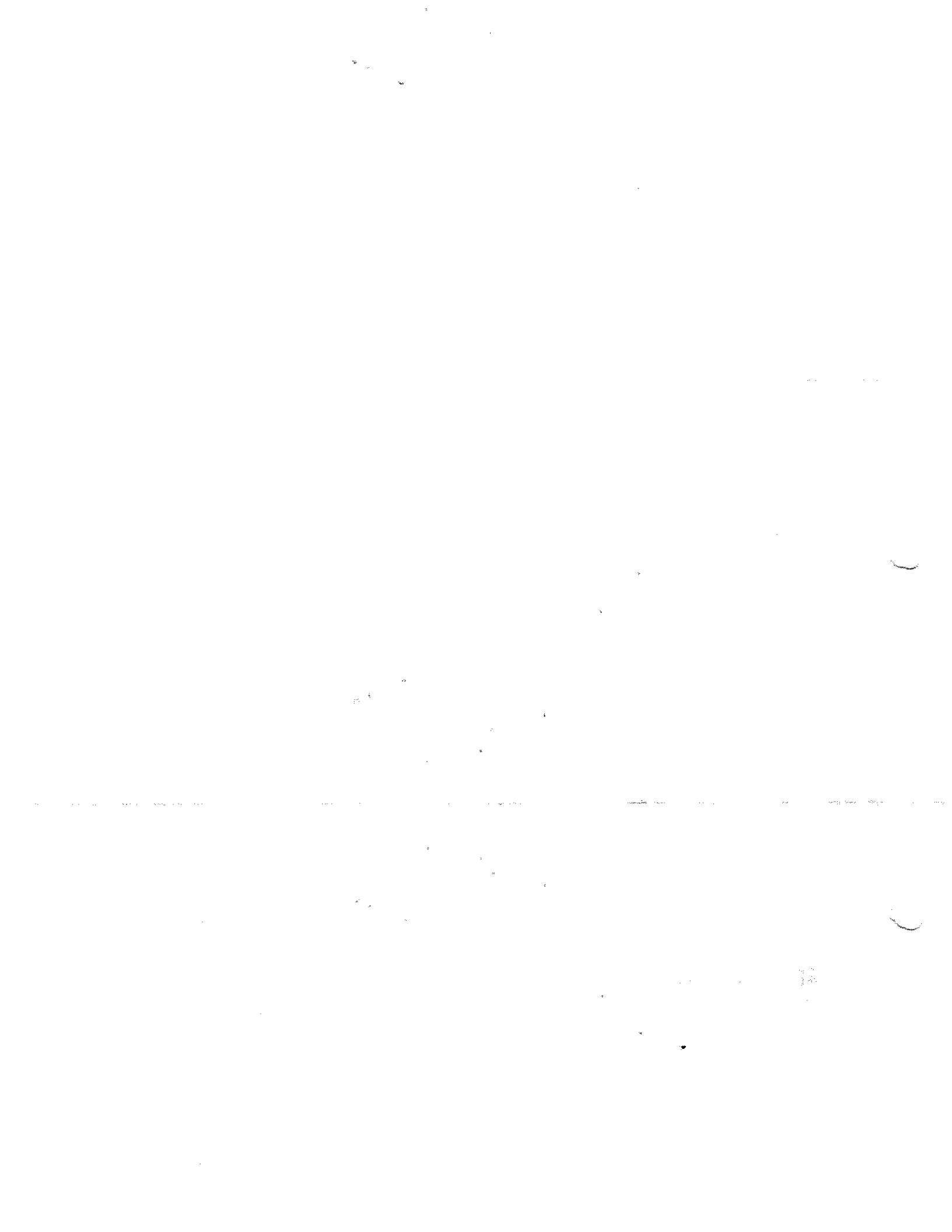
Qualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

[Signature]
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz Cuenca
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de La Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-681818-4100
Fecha: 2019-12-18 17:23:56
Enviar a: ALFREDO GOMEZ
No. Folios: 1

41 - 2019

Neiva,

Señor
ALFREDO GOMEZ
Vereda Nazareth
San Agustín Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado ALFREDO GOMEZ
NIT/CC 12.141.629
Radicado: 19 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 108 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo
Revisado: Napoleon Ortiz G

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

10

10

25

472
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062 917 - 9 00 25 6 95 A 95
Atención al Cliente: (01) 4222000 - 01 8000 131 210 - www.nat.com.co

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Dirección: CALLE 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA - HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 849010078
Envío: R420281666300

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALFREDO GOMEZ
Dirección: VEREDA NAZARETH
Ciudad: SAN AGUSTIN - HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 8418000
Fecha admisión: 19/12/2019 16:47:08

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Departamento de Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-681818-4100
Fecha: 2019-12-18 17:23:56
Enviar a: ALFREDO GOMEZ
No. Folios: 1

ALFREDO GOMEZ
a Nazareth
San Agustín Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ALFREDO GOMEZ
NIT/CC: 12.141.629
Radicado: 19 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 108 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo
Revisado: Napoleon Ortiz G



“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de ALFREDO GOMEZ”

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ALFREDO GOMEZ
C.C./NIT: 12.141.629
No.: 19-2019

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 25 de noviembre de 2019, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor ALFREDO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 12.141.629, por valor de SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$624.266) M/cte., por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y costas procesales que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que el coordinador del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 22 de noviembre de 2019, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor ALFREDO GOMEZ, por ende, este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$624.266) M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 del C.P.A.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor ALFREDO GOMEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor (a) ALFREDO GOMEZ, identificado (a) con C.C No 12.141.629, por valor de SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$624.266) M/cte., por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total,

más las costas procesales a que haya lugar.


SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de noviembre de 2019


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: 16/11/2019	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: Nidia Moreno	Nombre del distribuidor:	
C.C. C.C. 51.983.934	C.C.	
Centro de Distribución: San Agustín	Centro de Distribución:	
Observaciones: Duda de como	Observaciones:	

